

Sr. Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde
COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS – DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEL CANTÓN DAULE
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, dispone que: A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de Avalúos y catastro; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo.

QUE, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, el valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

QUE, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Declaratoria de utilidad pública. - Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra I) de la Constitución de la República;

QUE, mediante Resolución Nro. **GADIMCD-2026-090 del 22 de Abril de 2026**, el Alcalde del Cantón Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra I) del COOTAD delegó al suscrito la facultad para elaborar y suscribir el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE, a efectos de realizar el anuncio del proyecto transcribo el área de influencia;

Definición del área referencial

En el marco de la gestión ambiental, uno de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente, surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas hidrográficas, los ecosistemas y las unidades territoriales.

Bajo este contexto la delimitación del área referencial para el levantamiento de información para el diagnóstico ambiental del proyecto de obra denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN EL RECINTO SAUCES DE LA PARROQUIA RURAL LOS LOJAS DEL CANTÓN DAULE”**. se estableció de acuerdo a la siguiente información:

- Jurisdicción político administrativa.
- Certificado Ambiental.
- Coordenadas Específicas del proyecto.

JURISDICCIÓN POLÍTICA – ADMINISTRATIVA

La parroquia Los Lojas, se encuentra ubicada en la provincia del Guayas. Limita al norte, con la parroquia urbana de Daule (Cabecera cantonal); al sur, parroquia urbana satélite La Aurora; al este, el Cantón Samborondón; al oeste, el Río Daule.

El proyecto de obra denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN EL RECINTO SAUCES DE LA PARROQUIA RURAL LOS LOJAS DEL CANTÓN DAULE”**, el cual permitirá beneficiar a la población de la parroquia urbana satélite de LOS LOJAS.

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA
GUAYAS	DAULE	LOS LOJAS

Mapa de ubicación del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN EL RECINTO SAUCES DE LA PARROQUIA RURAL LOS LOJAS DEL CANTÓN DAULE”.



**Las coordenadas específicas de implantación del proyecto se muestran en la tabla Nro.1.*

Área del proyecto.

En el marco de la gestión ambiental, unos de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente, surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes

Área Referencial.

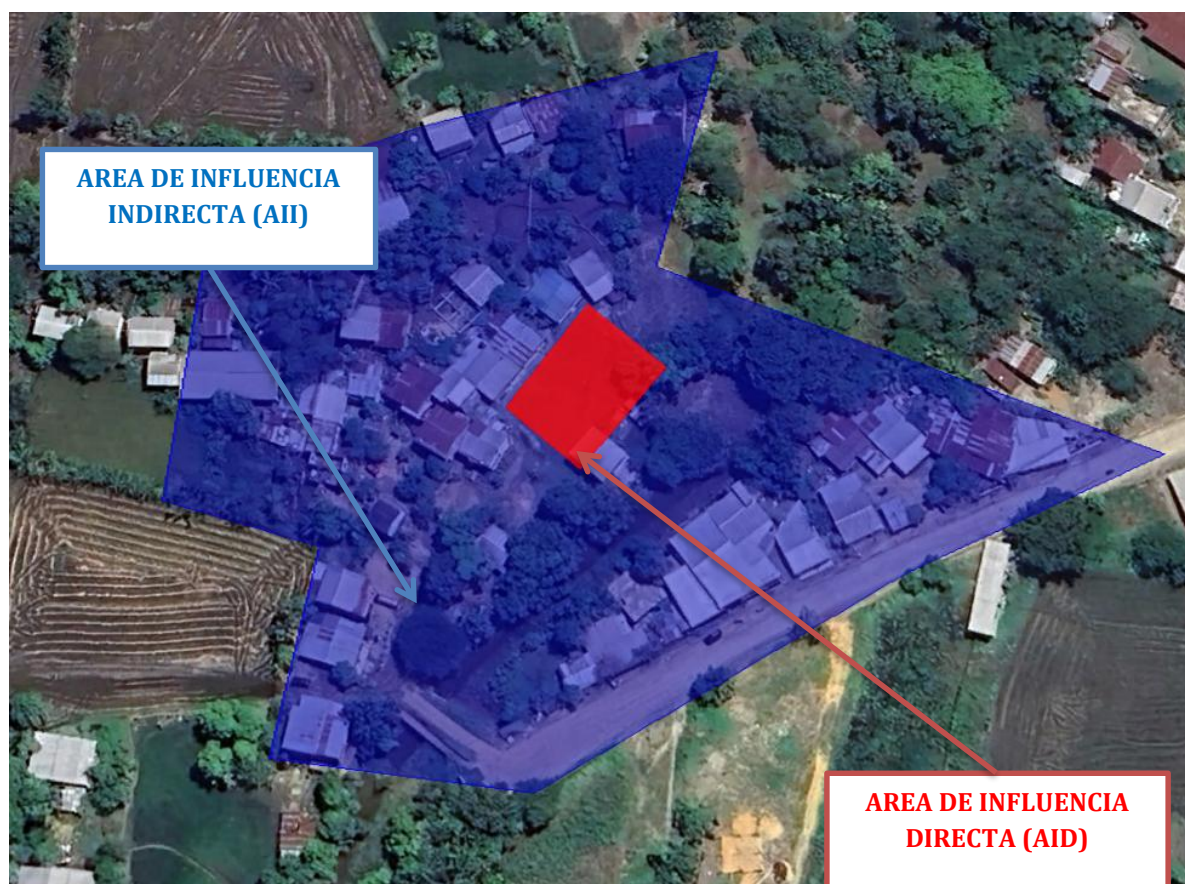
El área donde se realiza el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de la obra por el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN EL RECINTO SAUCES DE LA PARROQUIA RURAL LOS LOJAS DEL CANTÓN DAULE”**, a fin de definir el marco geográfico de la gestión ambiental, incluye los sectores aledaños del proyecto, el certificado de intersección a ser definido en conjunto con el MAE y las coordenadas específicas de ubicación de las estructuras del nuevo sistema.

Las transformaciones que el proyecto ocasionará, tanto en su construcción, como durante su operación sobre determinados elementos que conforman el espacio socio ambiental receptor (factores ambientales) definen el ámbito socio-ambiental del proyecto. Desde la perspectiva del proyecto, se codifica como “entorno ambiental del proyecto” y las transformaciones como “impactos ambientales”. Los impactos ambientales se presentan al interior de “áreas de influencia”, y pueden ser positivos o negativos.

La definición de las áreas de influencia directa e indirecta, se realiza en función de la presente Línea Base Ambiental, con atención a los aspectos físicos, bióticos y socioculturales del área, como se detalla a continuación y con la consideración y análisis de las características y objetivos del Proyecto.

El área de influencia es el área de análisis donde se presentarán las alteraciones (impactos ambientales), producto de las etapas de: construcción y operación mantenimiento. El área de influencia considera dos sectores: el área de influencia directa y el área de influencia indirecta.

Áreas de Influencia Directa e Indirecta



Área de Influencia Directa (AID).

Se define como Área de Influencia Directa, al territorio en el que se manifiestan los impactos ambientales directos, es decir aquellos que ocurren en el mismo sitio en el que se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y al mismo tiempo, o en el tiempo cercano, al momento de la acción que provocó el impacto.

Los impactos denominados directos tendrán lugar dentro de este marco geográfico de referencia.

Área de Influencia Indirecta (AII).

El Área de Influencia Indirecta (AII) toma en cuenta actividades complementarias, que se dan en el exterior del AID, pero que están vinculadas al proyecto. Se considera AII, al territorio en el que se manifiestan los impactos indirectos, o inducidos, es decir aquellos que ocurren en un sitio diferente a donde se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y en un tiempo diferido con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto ambiental.

Mediante Registro Ambiental, Código de registro del Proyecto: **MAE-RA-2026-599496** emitido por el Ministerio de Ambiente y Energía, se otorga el Certificado Ambiental **GADPG-SUIA-2026-CA-0628** al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN EL RECINTO SAUCES DE LA PARROQUIA RURAL LOS LOJAS DEL CANTÓN DAULE”**, cuyo representante legal de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad; debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.

COORDENADAS ESPECIFICAS DEL PROYECTO.

El proyecto se halla ubicado en la parroquia urbana satélite La Aurora del Cantón Daule, Provincia del Guayas; a continuación, se detallan las coordenadas, áreas de afectación, linderos y mensuras:

1. COORDENADAS GENERALES DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN EL RECINTO SAUCES DE LA PARROQUIA RURAL LOS LOJAS DEL CANTÓN DAULE”. (UTM WGS 84; 17S).					
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA RURAL	COORDENADAS		
			PUNTO	ESTE	NORTE
GUAYAS	DAULE	LOS LOJAS	P1	617231,9000	9777344,9400
			P2	617238,1700	9777321,9500
			P3	617233,9500	9777316,3600
			P4	617220,2600	9777327,8900
			P1	617231,9000	9777344,9400
AREA TOTAL (M2)			249.85 M2		

Tabla N°01.

2. COORDENADAS DEL ÁREA AFECTADA EN EL PREDIO #1 DONDE RECAE EL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN EL RECINTO SAUCES DE LA PARROQUIA RURAL LOS LOJAS DEL CANTÓN DAULE”, PREDIO SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ANTERIOR Nro. 33-10-0-05-3 (94949) (UTM WGS 84; 17S). SEGÚN INFORMACIÓN CATASTRAL.					
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA RURAL	COORDENADAS		
			PUNTO	ESTE	NORTE
GUAYAS	DAULE	LOS LOJAS	P1	617220.2559	9777327.8891
			P2	617231.9034	9777344.9405
			P3	617238.1697	9777321.9454

			P4	617246.0862	9777316.9891
			P5	617240.7650	9777310.6224
			P1	617220.2559	9777327.8891
AREA TOTAL (M2)				338.10 M2	

Tabla N°02.

INFORME DE LINDEROS Y MENSURAS			
NORTE-OESTE	CAMINO DE SERVIDUMBRE	CON	20.65 m
SUR-ESTE	ESTERO EL SAUCE	CON	8.30 m
NORTE-ESTE	SOLAR #6	CON	33.17m
SUR-OESTE	CAMINO DE SERVIDUMBRE	CON	26.81 m

Tabla N°03.

QUE, el proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN EL RECINTO SAUCES DE LA PARROQUIA RURAL LOS LOJAS DEL CANTÓN DAULE**”, en lo que respecta al Cantón Daule **EXPROPIA PARCIALMENTE** al predio actualmente signado con el código catastral, que se detalla a continuación:

PREDIO	PARROQUIA RURAL	CODIGO CATASTRAL ANTERIOR	ID PREDIO	A NOMBRE DE
1	LOS LOJAS	33-10-0-0-5-3	94949	PACHAY MORAN VICENTE

Tabla N°4.

RESUELVE

PRIMERO. - REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto al proyecto de obra denominado “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN EL RECINTO SAUCES DE LA PARROQUIA RURAL LOS LOJAS DEL CANTÓN DAULE”.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

SEGUNDO. - DISPONER LA PUBLICACION de este anuncio del proyecto en un medio de comunicación en el Cantón Daule y en la página electrónica de esta Municipalidad.

TERCERO. - DISPONER LA NOTIFICACION DE ESTE ANUNCIO a los propietarios de los predios necesarios para la ejecución del proyecto signado con los códigos catastrales antes mencionados; como también al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y al Registrador de la Propiedad de Daule.

CUARTO. - De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCÁRGUESE LA SECRETARIA GENERAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS – DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2026.

Sr. Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde
COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS – DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE